

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y los organismos que resulten competentes, informe de manera precisa, detallada y documentada sobre el estado actual de las gestiones diplomáticas desarrolladas por la República Argentina destinadas a lograr la reanudación efectiva de las negociaciones bilaterales con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

En particular, se solicita que informe:

1. Detalle las gestiones formales, conversaciones diplomáticas, comunicaciones, reuniones o contactos bilaterales mantenidos durante los años 2024, 2025 y 2026 con representantes del Gobierno del Reino Unido vinculados con la disputa de soberanía, indicando fecha, autoridades intervinientes, nivel institucional, objeto de cada gestión y resultados obtenidos.
2. Informe si la República Argentina formuló una propuesta concreta al Gobierno del Reino Unido para reanudar las negociaciones bilaterales de soberanía, conforme a la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y demás resoluciones pertinentes; y, en caso afirmativo, precise sus términos, fecha, canal diplomático utilizado y respuesta recibida.
3. Informe qué acciones concretas fueron desarrolladas con posterioridad al 25 de junio de 2026, fecha en la cual el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas volvió a instar a la República Argentina y al Reino Unido a reanudar, a la mayor brevedad posible, las negociaciones bilaterales destinadas a encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía.
4. **Indique si actualmente existe algún canal diplomático bilateral, formal o informal, destinado específicamente a abordar la disputa de soberanía; precise su nivel institucional, frecuencia de contacto, materias comprendidas y grado de avance, exceptuando únicamente aquella información cuya divulgación pudiera afectar objetivamente una negociación diplomática en curso.**
5. **Detalle las gestiones realizadas durante 2024, 2025 y 2026 ante terceros Estados, organismos internacionales y foros multilaterales con el objeto específico de promover la efectiva reanudación de las negociaciones de soberanía, indicando las respuestas, pronunciamientos y apoyos obtenidos.**
6. Informe si se mantuvieron conversaciones con el Gobierno de los Estados Unidos de América u otros Estados respecto de eventuales buenos oficios, facilitación diplomática u otros mecanismos destinados a promover la reanudación del diálogo bilateral con el Reino Unido; y precise si alguna alternativa de esa naturaleza fue formalmente propuesta, solicitada o evaluada por el Poder Ejecutivo Nacional.
7. Informe el estado actual de las medidas diplomáticas, administrativas y judiciales adoptadas frente al desarrollo del proyecto hidrocarburífero denominado “Sea

Lion”, en la Cuenca Malvinas Norte, y respecto de las personas físicas o jurídicas que participen directa o indirectamente en actividades de exploración o explotación de hidrocarburos no autorizadas por la República Argentina en las áreas sometidas a disputa de soberanía.

8. Detalle el estado y los resultados obtenidos respecto de las aproximadamente 180 notas de advertencia dirigidas a personas físicas y jurídicas localizadas en 30 países, los 60 procedimientos administrativos y las tres denuncias penales que comprenden a diez compañías y sus directivos, oportunamente informados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.
9. Informe las medidas diplomáticas, administrativas y judiciales adoptadas o proyectadas frente a la extensión de licencias de exploración y explotación hidrocarburífera y demás decisiones unilaterales vinculadas con el aprovechamiento económico de los recursos naturales existentes en las áreas sometidas a disputa.
10. Informe qué medidas concretas ha adoptado el Poder Ejecutivo Nacional para impedir que la ausencia de negociaciones de soberanía y el desarrollo continuado de actividades económicas unilaterales consoliden situaciones de hecho susceptibles de producir consecuencias económicas, ambientales o estratégicas de carácter irreversible.
11. Informe si el Poder Ejecutivo Nacional cuenta actualmente con una estrategia, hoja de ruta, programa de acción o cronograma diplomático destinado específicamente a alcanzar la efectiva reanudación de las negociaciones bilaterales de soberanía y, en caso afirmativo, detalle sus objetivos, instrumentos, etapas y resultados obtenidos hasta la fecha.
12. Explique de qué manera la estrategia diplomática argentina contempla la condición jurídica que el ordenamiento nacional reconoce a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur como parte integrante del territorio nacional y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional y las Leyes Nros. 23.775 y 26.552.
13. Informe toda otra circunstancia, documentación, comunicación diplomática, actuación administrativa, estrategia o antecedente que resulte relevante para el adecuado ejercicio del control parlamentario sobre el estado actual de las gestiones destinadas a alcanzar la reanudación de las negociaciones bilaterales de soberanía.

**Jorge Omar Fernández**  
**Diputado Nacional**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente pedido de informes tiene por objeto ejercer el control parlamentario sobre el estado actual de las gestiones desarrolladas por el Poder Ejecutivo Nacional para alcanzar la efectiva reanudación de las negociaciones bilaterales con el Reino Unido respecto de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

La Cuestión Malvinas constituye una política permanente del Estado argentino.

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la Nación Argentina sobre dichos territorios por ser parte integrante del territorio nacional y establece que su recuperación y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Ese mandato constitucional no constituye solamente una declaración de principios. Impone al Estado argentino la responsabilidad permanente de desarrollar las acciones diplomáticas necesarias para procurar una solución pacífica de la controversia.

La comunidad internacional ha vuelto a pronunciarse en ese sentido.

El 25 de junio de 2026, el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas adoptó una nueva resolución sobre la Cuestión Malvinas, reiterando el llamado a la República Argentina y al Reino Unido para que reanuden, a la mayor brevedad posible, las negociaciones bilaterales destinadas a encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía.

En aquella oportunidad, el Ministro de Relaciones Exteriores argentino reafirmó públicamente la disposición de nuestro país al diálogo, a la negociación y a la búsqueda de una solución pacífica.

Corresponde entonces que el Congreso Nacional conozca cuáles han sido los avances concretos obtenidos para transformar esa disposición en una negociación efectiva.

La Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido e invitó a ambos gobiernos a proseguir las negociaciones para encontrar una solución pacífica al problema.

Transcurridas más de seis décadas desde aquel pronunciamiento, la negociación de soberanía continúa pendiente.

Paralelamente, la ausencia de una solución no ha impedido el avance de actividades unilaterales vinculadas con la exploración y explotación de los recursos naturales existentes en las áreas sometidas a disputa.

Particular preocupación genera el desarrollo del proyecto hidrocarburífero denominado “Sea Lion”, así como las decisiones relacionadas con licencias de exploración y explotación offshore y la promoción de inversiones vinculadas con actividades económicas no autorizadas por la República Argentina.

El propio Ministerio de Relaciones Exteriores ha informado recientemente el envío de aproximadamente 180 notas de advertencia y asunción de riesgos a personas físicas y jurídicas localizadas en 30 países, la iniciación de 60 procedimientos administrativos y la promoción de tres denuncias penales que comprenden a diez compañías y sus directivos.

La magnitud de las medidas anunciadas torna indispensable conocer su estado actual, los resultados obtenidos y las acciones que el Estado argentino proyecta desarrollar.

Existe, además, una dimensión territorial y federal que debe ser considerada.

La Ley N.º 23.775 declaró provincia al entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Posteriormente, la Ley N.º 26.552 incorporó expresamente a su delimitación territorial las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

En consecuencia, conforme al ordenamiento jurídico argentino, la Cuestión Malvinas no constituye únicamente una cuestión de política exterior: involucra territorio que nuestro derecho reconoce como integrante de una provincia argentina.

Esta concepción posee además una profunda raíz en nuestra historia parlamentaria. Durante el proceso de provincialización de Tierra del Fuego se produjo un intenso debate acerca de si la nueva provincia debía comprender únicamente aquellos territorios sobre los cuales la República Argentina ejercía jurisdicción efectiva o incluir también aquellos cuya soberanía reivindicaba.

La decisión institucional argentina fue inequívoca: la ocupación extranjera y la imposibilidad circunstancial de ejercer jurisdicción efectiva no pueden modificar la pertenencia de esos territorios a la República Argentina.

El transcurso del tiempo tampoco puede convertir la ausencia de negociación en aceptación o naturalización del statu quo.

Por ello, el Congreso debe conocer cuáles son los avances alcanzados, qué respuestas se han obtenido del Reino Unido, qué canales diplomáticos permanecen abiertos, qué resultados han producido las medidas adoptadas frente a la explotación unilateral de recursos naturales y cuál es la estrategia prevista para lograr la efectiva reanudación de las negociaciones de soberanía.

La soberanía sobre las Islas Malvinas no pertenece a un gobierno ni a una fuerza política determinada. Constituye una cuestión nacional y un mandato constitucional que compromete sucesivamente a todos los gobiernos argentinos.

El Poder Legislativo tiene la responsabilidad institucional de ejercer el control sobre la política desarrollada por el Poder Ejecutivo, requerir la información necesaria para evaluar sus resultados y contribuir, desde sus competencias constitucionales, a preservar una política de Estado activa, pacífica y permanente respecto de la Cuestión Malvinas.

Por todo ello, el diputado que suscribe solicita a sus pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

**Jorge Omar Fernández**  
**Diputado Nacional**

**FERNANDEZ**  
**Jorge Omar**

Firmado digitalmente  
por FERNANDEZ  
Jorge Omar  
Fecha: 2026.09.30  
13:15:14 -03'00'